

ACUERDO NÚMERO 054 DE 2016**(DICIEMBRE 6)**

Por el cual se aprueba el reglamento de Práctica Profesional del Programa de Ingeniería de Sistemas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que es conveniente abrir espacios donde el pensamiento académico y la realidad social de los estudiantes tengan oportunidades de confrontarse y retroalimentarse para beneficio de los agentes que intervienen en la transformación de la sociedad; experiencia de vida académica que le sirva al futuro profesional de ingeniería de sistemas para abrir posibilidades en su desempeño laboral.

Que es necesario expedir una reglamentación para el desarrollo de la práctica profesional del programa de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, la cual es un espacio académico obligatorio dentro de la malla curricular del programa de Ingeniería de Sistemas.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 166 de noviembre 29 de 2016, presenta para análisis aprobación de este organismo, una propuesta de reglamento de práctica profesional para el programa de Ingeniería de Sistemas, el cual se considera viable.

A C U E R D A :

Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional del programa de Ingeniería de Sistemas, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La práctica profesional es un servicio social de carácter obligatorio, no remunerado, realizado en noveno semestre como un espacio académico obligatorio para todos los estudiantes del programa de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. La práctica profesional tiene como objetivo general fortalecer la sensibilidad y el compromiso social del estudiante y consolidar sus conocimientos profesionales a través de su participación en actividades correspondientes al área de ingeniería de sistemas, de acuerdo a procesos de integración con las entidades o comunidades, con el fin de proponer soluciones de optimización de sistemas, auditoría de

sistemas, desarrollo de software, gestión de información, telemática e investigación, en su compromiso de trabajar por una sociedad más justa, equitativa, fraterna y humana, aprovechando los recursos existentes sin comprometer a las generaciones futuras.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La práctica profesional del programa de Ingeniería de Sistemas tiene como objetivos específicos:

- a. Proporcionar a los estudiantes las herramientas básicas conceptuales, organizativas y operativas para concertar proyectos y funciones a desarrollar en el ámbito de la ingeniería de sistemas.
- b. Asumir el perfil del cargo asignado por la entidad o comunidad.
- c. Propender por el fortalecimiento de la persona humana, de la formación del ser integral para desenvolverse en un medio laboral en constante cambio y que busca la calidad total.
- d. Contribuir al fortalecimiento de los vínculos entre la academia y el sector productivo o las comunidades.
- e. Fortalecer las acciones de proyección social del programa de Ingeniería de Sistemas.
- f. Promover soluciones orientadas a la optimización de sistemas, auditoría de sistemas, desarrollo de software, gestión de información, telemática e investigación, de manera activa y propositiva.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 4. La práctica profesional se desarrolla en noveno semestre, con una intensidad de 20 horas semanales presenciales en el lugar de la práctica; el estudiante cumplirá con 320 horas de práctica durante el semestre académico que equivale a un medio tiempo laboral, cuyo horario debe ser programado de acuerdo a las necesidades de la entidad o comunidad y a los requerimientos y compromisos académicos del practicante; el acuerdo se hará directamente entre la entidad o comunidad y el programa de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 5. El practicante dispondrá excepcionalmente de permisos en la entidad o comunidad, previa solicitud a través de la Coordinación de Práctica Profesional del programa de Ingeniería de Sistemas, para realizar actividades académicas, las cuales por lo general se programan en el calendario académico de cada período con la debida anticipación.

PARÁGRAFO. Las horas de permisos se repondrán o se planearán en diferentes momentos de acuerdo al horario de los practicantes.

ARTÍCULO 6. El practicante no tendrá relación laboral ni contractual con la Institución Universitaria CESMAG ni con la entidad o comunidad en la cual realice su práctica, en consecuencia, no hay lugar al pago de salarios o prestaciones; sin embargo, entidad o comunidad podrá reconocer a los practicantes, de manera voluntaria y unilateral, los

estímulos o bonificaciones que consideren pertinentes.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Los estudiantes que inicien con la práctica profesional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Ser estudiante del programa de Ingeniería de Sistemas.
- b.** Estar matriculado en noveno semestre y haber cursado y aprobado todos los espacios académicos del área específica hasta octavo semestre.
- c.** Realizar la inscripción correspondiente a la Práctica Profesional en el momento de su matrícula a noveno semestre, con el propósito de determinar el perfil ocupacional del estudiante y de acuerdo a esto elegir o proponer la entidad o comunidad donde realizará la práctica.
- d.** Asistir a la reunión de inducción programada por la Coordinación de Práctica Profesional del programa de Ingeniería de Sistemas en la cual se dará a conocer el presente reglamento, se determinarán las características de los informes que se presentarán, se acordará el cronograma de reuniones, se dará a conocer el sistema de seguimiento y el sistema de comunicación de la práctica profesional y se presentarán y entregarán los formatos de seguimiento y evaluación.

REQUISITOS PARA ENTIDADES O COMUNIDADES

ARTÍCULO 8. Las entidades o comunidades donde se realizará la práctica profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Ser organizaciones públicas o privadas o comunidades que tengan una sólida estructura de acuerdo a los intereses del programa de Ingeniería de Sistemas.
- b.** Disponer de un profesional en ingeniería de sistemas o áreas afines que participe del desarrollo de los programas y proyectos de la entidad o comunidad, a los cuales esté inscrito el practicante.
- c.** Aportar las herramientas (computadores, software, equipos de comunicación, insumos, materiales, y espacios), necesarias para desarrollar el trabajo asignado al estudiante en práctica.
- d.** Proveer transporte y demás recursos necesarios para traslados y permanencias del practicante y del coordinador de práctica profesional del programa de Ingeniería de Sistemas cuando las circunstancias así lo ameriten, dentro y fuera del área urbana de San Juan de Pasto.
- e.** Brindar al estudiante un ambiente amable, confortable, digno y de respeto.
- f.** Dar los créditos de participación del estudiante, del programa de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería y de la Institución Universitaria CESMAG, en el desarrollo y

resultados de trabajos realizados durante la práctica profesional.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN. La evaluación de la práctica profesional es un proceso continuo, mediante el cual se valoran los resultados obtenidos por el estudiante en la entidad o comunidad y si estos responden o no a los objetivos planteados al inicio de aquella. La evaluación presenta las siguientes características:

- a. Se concibe como un proceso, cuyos resultados deben ser conocidos por los evaluados.
- b. Debe ser integral, congruente con los objetivos y metas preestablecidos y corresponder a lo observado y/o comprobado.
- c. Debe contribuir a la realización del practicante como persona y como profesional.
- d. Debe tener en cuenta la autoevaluación y los conceptos de quienes coordinan el trabajo (supervisor del practicante en la entidad o comunidad y coordinador de la práctica).

ARTÍCULO 10. La evaluación final corresponderá a los siguientes procesos:

- a. La evaluación del supervisor de la práctica profesional en la entidad o comunidad.
- b. La autoevaluación hecha por los estudiantes sobre el proceso de su práctica con todos los componentes: infraestructura, logística, técnica, teoría y desempeño.
- c. La evaluación elaborada por el coordinador de práctica profesional del programa de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para el seguimiento de procesos y resultados, el supervisor dentro de la entidad o comunidad diligenciará una evaluación cualitativa y cuantitativa que se aplicará en tres ocasiones a lo largo del desarrollo de la práctica, evaluando los siguientes aspectos:

a. ASPECTO HUMANO

- Comportamiento: su conducta ética respecto a la forma correcta de asumir y cumplir las funciones asignadas al interior de la entidad o comunidad.
- Puntualidad: la llegada y salida a tiempo en su trabajo y el uso adecuado de los descansos.
- Eficiencia: la entrega de la cantidad y calidad de las tareas que desarrolla en relación con los propósitos planteados en la práctica profesional.
- Responsabilidad: cumplimiento de las funciones asignadas por su jefe inmediato y adaptación a exigencias de la práctica.

b. FORMACIÓN PROFESIONAL

- Participación: entendida en sentido académico, investigativo y en la actitud proactiva; en ella se observará metodología del trabajo, sentido crítico, solución de problemas y participación en la calidad de los resultados.
- Ejecución: corresponde al diligenciamiento de una carpeta de práctica profesional que refleja el trabajo realizado en relación con la programación establecida previamente.
- Sentido de pertenencia: se identifica con los principios y objetivos de la I.U. CESMAG y la entidad o comunidad.
- Competencias: frente al trabajo demuestra nivel académico, investigativo, práctico y actitudinal.
- Cumplimiento: entrega de tareas dentro de los límites de tiempo y calidad previstos.
- Organización: se observa una buena metodología de trabajo.
- Diagnóstico: si se identifica la misión, la visión, los principios y las funciones de la entidad o comunidad donde va a desarrollar la práctica.
- Planeación: elabora los objetivos de la práctica, el cronograma de actividades y los horarios de trabajo.

PARÁGRAFO. La entidad o comunidad diligenciará, a través del supervisor, un formato de seguimiento y uno de evaluación que el practicante entregará al coordinador de la práctica profesional en el programa de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO 12. INFORMES PARCIALES. Los estudiantes de práctica deberán presentar tres informes de la siguiente manera:

a. Primer informe. Debe contener la misión, la visión y la actividad que desarrolla la entidad o comunidad, al igual que los objetivos específicos de su práctica en la entidad o comunidad, el cronograma de actividades y horario. Este informe debe presentarse con el visto bueno del supervisor de la entidad o comunidad y debe ser revisado y avalado por el coordinador de práctica al término de la segunda semana de iniciada su práctica.

b. Segundo informe. Debe presentarse la carpeta de práctica de lo realizado desde el comienzo de la práctica, la cual contiene los formatos de seguimiento semanal y mensual, hasta el reporte de los segundos parciales; dichos formatos podrán ser evaluados en cualquier momento en el transcurso de la práctica, y deben contener la firma del supervisor de la entidad o comunidad y la del coordinador de práctica. El objetivo del informe es valorar cualitativamente el desempeño del estudiante y el cumplimiento a cabalidad de las funciones encomendadas y convenidas previamente entre la entidad o comunidad y el programa de Ingeniería de Sistemas.

c. Tercer informe. Corresponde al informe final de la práctica profesional en el cual se debe presentar la carpeta de práctica elaborada por el estudiante, los dos primeros informes con sus respectivas correcciones, la ejecución de las funciones correspondientes al tercer corte de la práctica, el cronograma de trabajo cumplido y el resultado de la evaluación de procesos y resultados.

PARÁGRAFO. El estudiante consignará los resultados positivos y negativos obtenidos en la entidad o comunidad, con un sentido crítico y reflexivo acerca de su desempeño. La entrega del informe final es requisito indispensable para la aprobación de la práctica profesional.

ARTÍCULO 13. CONTENIDO DEL INFORME FINAL.

a. Antecedentes. En donde se da a conocer qué hace la entidad o comunidad, cuáles son las metas y objetivos generales y específicos del departamento o área en la que el practicante desarrolla su práctica, identificación de la problemática o falencias que pretendía subsanar con la labor del practicante.

b. Justificación de la práctica. Cuál fue la importancia de la práctica, el papel y el aporte del estudiante en la entidad o comunidad.

c. Objetivos generales y específicos de la práctica. En relación con el área en la cual el estudiante trabajó; deben ser suministrados por el supervisor de la práctica.

d. Funciones. Realizadas por el practicante en torno al cumplimiento de dichas funciones.

e. Metodología. Incluye horarios, seguimiento y control del responsable (formatos) y evaluaciones de la entidad o comunidad.

f. Desarrollo de la práctica. De acuerdo a las funciones asignadas, se profundizarán y detallarán los trabajos y las actividades realizados desde el comienzo de la práctica: investigación preliminar, análisis, diseño, manuales y software para cumplir cada una de las funciones asignadas, tanto el proceso como los resultados: trabajo de campo diagnóstico y propuestas desarrolladas por el practicante.

g. Anexos. Manuales de usuario y del sistema, ayuda en línea, etc., sobre el proceso de trabajo.

h. Conclusiones. Acerca del proceso de la práctica profesional.

i. Recomendaciones. Para mejorar los procesos a futuro.

j. Bibliografía. Los libros, manuales y otros documentos consultados.

PARÁGRAFO. El informe final debe reposar en la entidad o comunidad en donde se realizó la práctica, y se debe entregar una copia digital al programa de Ingeniería de Sistemas de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 14. LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO ASIGNATURA. La práctica profesional en lo pertinente al proceso y las calificaciones se registrará por el reglamento

estudiantil vigente en la Institución.

CAPÍTULO V

CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 15. Se definen como campos de acción las áreas laborales donde puede desempeñarse el practicante, las cuales estarán vinculadas estrechamente con su formación, y son:

- a. Diagnóstico e identificación de necesidades y problemas relacionados con el análisis, diseño, construcción, evaluación, control y mantenimiento de sistemas o procesos de información en el sector empresarial o en la comunidad.
- b. Soporte al área profesional a las entidades o comunidades para planear, ejecutar, gerenciar proyectos de desarrollo tecnológico relacionados con la implementación de sistemas informáticos y comunicaciones o con la adaptación y adopción de las nuevas tecnologías.
- c. Desarrollo de procesos de investigación como contribución a la solución de problemas en la relación entidad o comunidad y academia.

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 16. COORDINADOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL. La práctica profesional contará con un coordinador, quien será designado por el director entre los docentes adscritos al programa, preferentemente de tiempo completo; él, a su vez, orientará el espacio académico de Práctica Profesional, siendo responsable de la parte formativa, inductiva, académica y operativa de dicha actividad. Al coordinador de la práctica profesional se le asignarán ocho (8) horas (3 horas académicas y 5 horas administrativas) para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES. El coordinador de práctica profesional, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Colaborar en la gestión de contactos con la entidad o comunidad interesada en recibir practicantes.
- b. Realizar reuniones de inducción con jefes inmediatos y practicantes con el fin de informar todo lo concerniente al propósito, objetivos, metodología y tiempos de la práctica.
- c. Brindar apoyo en la elaboración toda la documentación relacionada con la práctica: cartas de compromiso, formatos de actividades y evaluación, oficios de presentación de practicantes, entre otros.

- d. Revisar, junto con el director del programa de Ingeniería de Sistemas, el perfil de cada estudiante, para definir el lugar de práctica más adecuado.
- e. Realizar reuniones periódicas de coordinación con la entidad o comunidad y practicantes.
- f. Revisar informes de actividades semanales de seguimiento y evaluación mensual, presentados por la entidad o comunidad.
- g. Efectuar la coordinación, revisión y correcciones de informes finales de práctica presentados por los practicantes.
- i. Asesorar a los estudiantes en el desarrollo de su práctica.
- j. Reportar la evaluación final de cada estudiante en práctica.
- k. Organizar el archivo con toda la documentación concerniente a la práctica en cada período académico.
- l. Todas las demás funciones necesarias para el efectivo desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 18. COMITÉ DE PRÁCTICA PROFESIONAL. La práctica profesional contará con un Comité, conformado por:

- El decano de la facultad
- El director del programa de Ingeniería de Sistemas
- El coordinador de práctica profesional
- Un representante de los practicantes, escogido por ellos mismos, para el período académico.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES COMITÉ. El Comité de Práctica Profesional cumplirá las siguientes funciones:

- a. Definir políticas y estrategias para la buena marcha de la práctica profesional.
- b. Evaluar la realización de la práctica profesional y hacer las recomendaciones necesarias para su normal desarrollo y mejoramiento.
- c. Evaluar las solicitudes de las entidades o comunidades que requieren de practicantes, analizando su pertinencia con el perfil profesional de los estudiantes del programa.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 20. DEBERES. Son deberes de los practicantes:

- a. Participar en las reuniones iniciales, informativas y evaluativas.
- b. Respetar la reserva profesional sobre la información suministrada por la entidad o comunidad.
- c. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias de la entidad o comunidad donde realice la práctica.

- d. Asistir puntualmente al lugar donde se realiza la práctica profesional y a las citas programadas por la entidad o comunidad o el programa de Ingeniería de Sistemas.
- e. Respetar a todos los miembros de la entidad o comunidad donde realice la práctica.
- f. Cuidar con esmero los equipos, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione en la entidad o comunidad.
- g. Cumplir con el tiempo estipulado para el desarrollo de la práctica profesional.
- h. Realizar el proceso de autoevaluación de su desempeño en la práctica.
- i. Presentar los informes exigidos en el desarrollo de la práctica.

PARÁGRAFO. Las faltas cometidas por el incumplimiento de los deberes establecidos serán analizadas, investigadas y sancionadas según el reglamento estudiantil vigente de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 21. DERECHOS. Son derechos de los practicantes:

- a. Disponer en la entidad o comunidad de un supervisor que oriente la práctica.
- b. Presentar por escrito las solicitudes o reclamos originados en el desarrollo de la práctica, siguiendo el conducto regular, los cuales deben acompañarse de la debida justificación.
- c. Recibir un tratamiento respetuoso de todas las personas de la entidad o comunidad.
- d. Disponer de los recursos necesarios en la entidad o comunidad para el buen desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PRACTICANTE. Se pierde la calidad de practicante cuando se presenta una o varias de las siguientes situaciones:

- a. Terminación del tiempo de práctica en la entidad o comunidad de acuerdo a la programación.
- b. Imposición de una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule la calidad de estudiante.
- c. Cancelación de la práctica por bajo rendimiento del estudiante.
- d. Cancelación de la matrícula académica.
- e. Motivos graves de salud, previo dictamen médico.
- f. Motivos de fuerza mayor como: inseguridad, peligro o riesgo, que atenten contra la integridad del practicante.

ARTÍCULO 23. SUJECIÓN AL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Todo lo no contemplado en este reglamento se regirá por el reglamento estudiantil vigente de la Institución Universitaria CESMAG.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 25. Rectoría, Vicerrectorías Académica y Administrativa-Financiera, Planeación, Decanatura de la Facultad de Ingeniería, Dirección del programa de Ingeniería de

Sistemas y Secretaria General, tomará nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 6 de diciembre de 2016.


EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
Presidente


LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.